



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL**

ELECCIONES COMPLEMENTARIAS
PERÍODO 2019 AL 2021

RESOLUCION N° 16-2019-CIP-CEN

Lima, 18 de enero de 2019

VISTO

El proceso electoral de las Elecciones Complementarias para Consejos Departamentales y Juntas Directivas de Capítulos en Amazonas, Callao, Cusco, Huánuco y Tacna.

CONSIDERANDO

PRIMERO

Que, la Comisión Electoral Nacional (CEN) es el órgano encargado de la realización de las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú; teniendo entre sus funciones según el literal a) del artículo 4.120 del Estatuto del CIP, que autoriza a *"presidir, dirigir y realizar las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú"*.

SEGUNDO

Que, el artículo 7.11 del Estatuto precisa en su segundo párrafo que *"la Comisión Electoral Nacional asumirá el proceso electoral complementario en un plazo máximo de 45 días calendarios, conforme el Reglamento General de Elecciones"*, en concordancia con el artículo 109 del señalado reglamento.

TERCERO

Que, como principio de general para que los órganos electorales conduzcan un proceso electoral de cualquier tipo, deben guardar imparcialidad y neutralidad en la dirección y administración del proceso electoral puesto bajo su responsabilidad.

CUARTO

Que, de acuerdo al artículo 148° del REG 2018: *"(...) los órganos electorales podrán emitir resoluciones de oficio según lo consideren conveniente a efecto de salvaguardar la integridad, limpieza y claridad de los distintos procesos electorales que se encuentren bajo su competencia"*.

QUINTO

Que, es imperativo moral y ético de la Comisión Electoral Nacional se basa en organizar y conducir un proceso electoral limpio, democrático y transparente. Brindando igualdad de condiciones a todas las candidaturas.

SEXTO

Que, en concordancia con las normas nacionales y el espíritu de la CEN que buscan que toda autoridad, funcionario o servidor del CIP sea imparcial en su actuar y en el ejercicio de sus funciones respecto a cualquier candidatura en marco del proceso electoral vigente.





**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL**

ELECCIONES COMPLEMENTARIAS
PERÍODO 2019 AL 2021

SEPTIMO

Que, en esa línea a fin de garantizar la neutralidad dentro de nuestra entidad es necesario evitar que en las instalaciones del CIP a nivel nacional se presenten indicios de favoritismo hacia alguna candidatura.

Por lo expuesto la Comisión Electoral Nacional del CIP, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

- 1. Artículo único.-** Exhortar a los Consejos Departamentales del Colegio de Ingenieros del Perú para que tomen las previsiones necesarias a fin de evitar que en sus instalaciones, en las cuales desempeña sus funciones la Comisión Electoral Nacional, se desarrollen actividades destinadas a recabar firmas de adherentes, actividades proselitistas de un candidato o lista de candidatos, así como reuniones que impliquen, directa o indirectamente, la realización de propaganda electoral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

.....
Ing. Ricardo Parodi Caycho
PRESIDENTE
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL

